

PROVIDENCIA, 12 JUN 2024

EX.Nº 832 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.769 de 13 de diciembre de 2022, se ratificó el Convenio de Transferencia de Recursos para ejecutar el tercer componente del programa “BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS AÑO 2022, EN EL BARRIO VATICANO CHICO”, suscrito con fecha 24 de junio de 2022, entre la SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, en virtud del cual las partes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos al Municipio para que con cargo a los mismos, ejecute el tercer componente del Programa Barrios comerciales Protegidos en dicha comuna, esto es, para que desarrolle al menos un proyecto que aborde las necesidades en materia de seguridad en el barrio denominado “VATICANO CHICO”.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.103 de 4 de agosto de 2023, se ratificó la Resolución Exenta N°924 de 18 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante la cual se aprueba el proyecto Código “BCP22-STP-0003” denominado “AMPLIACION TELEVIGILANCIA VATICANO CHICO-BARRIO MANUEL MONTT, SBC 2022” en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 24 de junio de 2022, entre la SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, para la ejecución del tercer componente del programa “BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS AÑO 2022”.-

3.- La Resolución Exenta N°1.277 de 27 de mayo de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.-

4.- El Memorándum N° 10.247 de 5 de junio de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

**DECRETO:**

1.- Ratifícase la Resolución Exenta N°1.277 de 27 de mayo de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante la cual se aprueba la modificación del proyecto Código “BCP22-STP-0003”, en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 24 de junio de 2022, entre la SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, para la ejecución del tercer componente del programa “BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS AÑO 2022”.

2.- El texto de la referida Resolución se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

**Distribución:**

Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo

Decreto en trámite N° 1697 /

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa



**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**RECIBIDO**

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
R E C E P C I Ó N		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
R E F R E N D A C I Ó N		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

CS/MS/SA/NO/IR/PA/INTA/IN/IG

- DISTRIBUCIÓN:**
1. Municipalidad de Providencia.
  2. División Jurídica y Legislativa.
  3. División de Administración, Finanzas y Personas.
  4. División de Gestión Territorial.
  5. Depto. de Finanzas.
  6. Depto. de Auditoría Interna.
  7. Partes y Archivo.

Ex. 1164

**APRUEBA MODIFICACIÓN PROYECTO CÓDIGO "BCP22-STP-0003", EN EL MARCO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL TERCER COMPONENTE DEL PROGRAMA "BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS, AÑO 2022".**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1277**

**SANTIAGO, 27 MAY 2024**



**VISTO:** Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo mandado en el DFL N° 1, del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 531, de 23 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que Aprueba lineamientos del programa "Barrios Comerciales Protegidos"; la Resolución Exenta N° 797, de 23 de junio de 2022, de este origen, que aprobó los lineamientos del programa "Barrios Comerciales Protegidos" para el año 2022; la Resolución Exenta N° 1.312, del 24 de agosto de 2022, de esta Repartición, que aprobó convenio de transferencia de recursos que indica; la Resolución Exenta N° 924, de 18 de mayo de 2023, de igual procedencia, que aprobó proyecto código BCP22-STP-0003 presentado por la Municipalidad de Providencia; las Resoluciones N° 7, del 26 de marzo de 2019, y N° 14, de fecha 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, de acuerdo al mandato contenido en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.
- 2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con las materias antedichas y la coordinación de los planes y programas

que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en ese ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

3) Que, en esa línea, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha venido desarrollando las intervenciones denominadas "*Cascos Históricos y Barrios Cívicos*" y "*Barrios Comerciales Protegidos*". La primera de ellas, destinada a mejorar las condiciones de seguridad en las capitales regionales, cascos históricos y/o centros cívicos del país, mediante el diseño e implementación de estrategias intersectoriales de prevención situacional del delito, acciones de control y fiscalización y, asimismo, promover la participación y gestión ciudadana en materia de seguridad. La segunda, por su parte, enfocada en la reducción de factores de riesgo asociados a la seguridad pública en los principales barrios comerciales del país mediante la aplicación de medidas preventivas que permitan facilitar la coordinación intersectorial por medio de asesoría técnica y financiera a organismos tanto públicos como privados, a nivel nacional, regional y local para la implementación de iniciativas de prevención temprana del delito contribuyendo en la disminución de la victimización asociada a la comisión de delitos e incivildades en esos barrios. En ese contexto y dada la similitud de los objetivos estratégicos, criterios técnicos y beneficiarios de ambas iniciativas, por medio de la Resolución Exenta N° 531, de 23 de marzo de 2020, de este origen, se actualizaron ambas intervenciones, fusionándolas.

4) Que, luego, por Resolución Exenta N° 797, de fecha 23 de junio 2022, se aprobaron los lineamientos del "*Programa Barrios Comerciales Protegidos*" de la Subsecretaría de Prevención del Delito, para el año 2022, cuya estrategia metodológica de intervención se basa en los siguientes componentes: 1) *Planes de acción barrial público-privado*; 2) *Planes de control y fiscalización* y; 3) *Implementación de proyectos de prevención del delito*.

5) Que, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

6) Que, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Providencia suscribieron un acuerdo de voluntades en virtud del cual la primera transfirió recursos presupuestarios a la segunda para que -con cargo a los mismos- esta última ejecutase el tercer componente del Programa Barrios Comerciales Protegidos en dicha comuna, esto es, para que desarrolle al menos un proyecto que aborde las necesidades en materia de seguridad en el barrio denominado "*Vaticano Chico, barrio Manuel Montt*", conforme se iridica en el señalado instrumento. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.312, del 14 de agosto de 2022, de esta Subsecretaría.

7) Que, en ese orden de cosas y en cumplimiento del objeto del convenio antes indicado, la Resolución Exenta N° 924, de 18 de mayo de 2023, de este origen, aprobó el proyecto código "*BCP22-STP-0003*", presentado por la Municipalidad de Providencia.

8) Que, con todo, por Oficio N°1.936, de fecha 27 de marzo de 2024, recibido en esta Subsecretaría con fecha 28 de marzo de 2024, la Municipalidad de Providencia solicitó modificar los plazos del señalado proyecto por las razones contenidas en la Ficha de Modificación de Proyecto que más adelante se inserta y los antecedentes que adjunta.

9) Que, conforme da cuenta el Memorándum N° 334 DGT/2024, de 29 de abril de 2024, y los demás antecedentes adjuntos al mismo, la División de Gestión Territorial de esta Institución solicitó formalizar la petición de modificación, por estimarla pertinente.

10) Que, entonces, conforme a lo expuesto y habiéndose cumplido lo anterior, procede dictar el acto administrativo correspondiente, por tanto:

**RESUELVO:**

**I:** Apruébese modificación de Proyecto Código “**BCP22-STP-0003**”, presentado por la Municipalidad de Providencia, aprobado por Resolución Exenta N° 924, de fecha 18 de mayo de 2023 de este origen

**II:** La modificación a la que se refiere el resuelto precedente, se contiene en una Ficha en la cual consta la firma de la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la Autoridad Municipal solicitante; la que en este acto se aprueba y cuyo contenido, en tanto esencial, se entiende formar parte de este instrumento y, por ende, se inserta a continuación:



<b>N° FICHA</b>
3-1
<b>FECHA</b>
11.03.2024

FICHA MODIFICACIÓN PROYECTO CÓDIGO: BCP22-STP-0003  
PROGRAMA BARRIO COMERCIAL PROTEGIDO

1. REGIÓN: **Metropolitana**

2. MUNICIPALIDAD: **Providencia**

3. ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD, QUE ESTABLECE LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTE Y ESTABLECE EL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIEREN Y TODAS SUS MODIFICACIONES:

**Aprobación de convenio marco: Resolución Exenta N° 1312 del 24 de agosto de 2022**

4. ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA PROYECTO: **Resolución Exenta N° 924 del 18 de mayo de 2023**  
Modificaciones al proyecto:

	Oficio/Memo/ Carta	Fecha de Solicitud	Tipo de Modificación	Estado	Acto administrativo que aprobó solicitud
MODIFICACIÓN 1	Oficio N°5349	07.09.2023	Modificación técnica	Aprobada	Oficio N°2125 del 24.10.2023

5. MODIFICACIONES SOLICITADAS:

a) Cambio en el plazo de ejecución del proyecto: **X**

b) Cambio en la Tabla Presupuestaria señalada en el proyecto:

6. FUNDAMENTO Y DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN SOLICITADA:

**Requerimiento de modificación de plazos:**

	Meses aprobados inicialmente	Meses totales solicitados
Plazo de ejecución	12 meses	24 meses
Fecha de término	18-05-2024	18-05-2025

## FUNDAMENTO Y DESCRIPCIÓN

La presente solicitud de plazo, correspondiente al Proyecto denominado "Ampliación televigilancia Vaticano Chico - Barrio Manuel Montt, SBC 2022", código BCP22-STP-0003 es requerida por un total de 12 meses, con la finalidad de poder prevenir imponderables que se pudieran ocasionar con la ejecución.

Actualmente el proyecto se encuentra adjudicado y en ejecución por la empresa Bioma Vision SPA (Decreto Ley N° 1985 del 29 de diciembre de 2023). El plazo de ejecución es de 90 días corridos a contar de la fecha de la acta de entrega de terreno.

Debido a los tiempos extensos en realizar las gestiones correspondientes, mediante la licitación pública adjudicación y contratación de la respectiva empresa ejecutora, es que se solicita el poder ampliar los plazos correspondientes al proyecto, en función de que pueda realizarse todos los procesos necesarios para correcta ejecución del proyecto.

Por otra parte, y dado que la obra está asociada a la tipología de sistemas de teleprotección, se debe gestionar con la empresa INEL, la provisión e instalación de los empalmos que dotarán de energía a los puntos de televigilancia adosadas a dicha estructura, además de la solicitud de permiso de Servicio Limitado de Telecomunicaciones, los cuales son ingresados a la Subsecretaría de Telecomunicaciones posterior a la ejecución del trazado del transporte de señal respectivo al proyecto.

Finalmente se considera en la presente solicitud, con base en la experiencia de obras anteriores, los extensos plazos que se han dado en relación con agentes externos, ya que son necesarios para la recepción total de las obras que se ejecutan.

FIRMAS

EDUARDO JAVIER VERGARA BOLBARÁN

SECRETARÍA DE ESTADO  
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**IV:** Mandátase a la Oficina de Partes de esta Institución para que -una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo- realice las diligencias pertinentes para que una copia del mismo se incorpore al legajo correspondiente a la Resolución Exenta N° 924, del 18 de mayo de 2023, de este origen.

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**Eduardo  
Javier Vergara  
Bolbarán**

Firmado digitalmente por Eduardo Javier Vergara Bolbarán  
DN: C=CL, O=E-Sign S.A., OU=Terms of use at www.esign-la.com/acuerdoterceros, CN=Eduardo Javier Vergara Bolbarán, E=evergara@interior.gob.cl  
Razón: Soy el autor de este documento  
Ubicación:  
Fecha: 2024-05-24 09:46:22  
Foxit Reader Versión: 9.3.0

**EDUARDO VERGARA BOLBARÁN  
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**